

Expediente: **165/19**

Carátula: **ROMERO MENDEZ GUSTAVO ADOLFO C/ SALTA REFRESCOS S.A S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **OFICIO CASILLERO VIRTUAL CON FIRMA DIGITAL**

Fecha Depósito: **21/08/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23273215654 - ROMERO MENDEZ, GUSTAVO ADOLFO-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 165/19



H30800103282

Monteros, 19 de agosto de 2025.

AL SR DIRECTOR DEL INSTITUTO

NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI)

S / D

JUICIO: ROMERO MENDEZ GUSTAVO ADOLFO c/ SALTA REFRESCOS S.A s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N°: 165/19.

En los autos del rubro que se tramitan por ante esta Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N°1 - Civil, Centro Judicial Monteros, a cargo de la Directora Dra. María Rocío Guerra y Coordinadora Proc. María Emilse Robles, se ha dispuesto dirigir el presente a fin de que tome razón y dé cumplimiento con el proveído, que en su parte pertinente, a continuación se transcribe: "Monteros, 18 de agosto de 2025. (...) **Líbrese oficio** al Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), a los fines de que informe: **a)** Si cuenta en la provincia de Tucumán con personal técnico y maquinaria idónea para el análisis físico y químico de botellas de bebidas carbonatadas como la que constituye el objeto de la presente litis. **b)** Informe cuál es la función específica de la Subgerencia Operativa de Mecánica y Logística ubicada en Av.General Paz N°5445 (1650),San Martín, Pcia. de Buenos Aires, Edificio 48 (Envases y Embalajes). **c)** Indique si dicha Subgerencia cuenta con personal especializado e instrumental técnico adecuado para la realización de pericias sobre envases plásticos, tapas de seguridad, análisis de contenido y estudios de *tamper evident* o adulteraciones. **d)** Determine si es necesario presentar muestras testigos, y en su caso especifique la cantidad requerida y las condiciones para su extracción y remisión. **En caso afirmativo:** tenga a bien remitir a esta Oficina un listado de profesionales (consignando domicilios y teléfonos) en condiciones de realizar las pericias técnicas y químicas requeridas en estos autos, a partir del cual se realizará - previa fijación de día y hora para sorteo - la designación de quien se hará cargo del informe en el presente expediente. **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS.- JUEZA.-DGC.**

SALUDO A UD. ATTE.

Art. 411.- PLAZO PARA LA CONTESTACIÓN. RETARDO. Los informes deberán ser evacuados dentro del término de diez (10) días de haber sido recibidos o del menor plazo que fije el tribunal, bajo apercibimiento de las sanciones que el tribunal considere, no admitiéndose, cuando se tratara de oficinas públicas, la exigencia previa de requisitos o cumplimiento de recaudos de ninguna naturaleza.

La falta de presentación dentro del plazo fijado hace responsable de los daños causados a la persona encargada de evacuarlos, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder por desobediencia a una orden judicial y la aplicación de sanciones conminatorias.-

Art. 137.- SANCIONES CONMINATORIAS. Tendrán facultades para exigir el cumplimiento de las providencias, ordenes y sentencias que expidan en el ejercicio de su función, para lo cual la autoridad competente estará obligada a asistirlos con la fuerza pública, si ella fuera necesaria.

Podrán también aplicar sanciones pecuniarias, compulsivas y progresivas, tendientes a que las partes o los terceros cumplan sus mandatos, cuyo importe será a favor del litigante perjudicado por el incumplimiento. Se graduarán conforme al monto del juicio y caudal económico de quien debe satisfacerlas, como de las demás circunstancias de autos, referentes al grado de su desobediencia, rebeldía o resistencia, y se efectuarán previa intimación, bajo apercibimiento expreso, por un (1) día, sin perjuicio de que sean dejadas sin efecto o se reajusten si el obligado desiste de su postura y justifica total o parcialmente su proceder.

OFICIO DEPOSITADO EN CASILLERO DIGITAL: 23273215654

Actuación firmada en fecha 20/08/2025

Certificado digital:
CN=ROBLES Maria Emilse, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27289198933

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.